DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 13030 / 2019

Asunción, 19 de julio de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de S. del Guairá
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL- DESAGUE PLUVIAL EN LA ESC. BAS. Nº 1578 FULGENCIO YEGROS **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320012 ID N° 365504.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Las fechas de visita al sitio de obras, están fenecidas.
2-IAO 6.4: no han indicado los datos del inmueble.
3-Se visualiza, en el pliego existen algunos puntos sin completar y con las instrucciones que posee el pliego estándar vigente (frases en negrita, cursiva, en color rojo, frase, por ejemplo).
4-Consultamos: ¿no sería necesario que amplíen las especificaciones técnicas que figuran en el pliego remitido?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. [redacted] Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM